



Factura: 001-100-000003313



20150103001P01499

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO

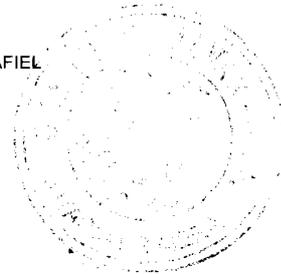
EXTRACTO

Escritura N°:		20150103001P01499					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ CHARLES STEWART	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103879391	CANADIENSE	CONSTITUYENTE	
Natural	PEREZ LITUMA FERNANDA MARISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103774030	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO

[Handwritten signature]
Juana Alvarado Penafiel
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO



comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, también declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente Estatuto de la Compañía.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL INDUSTRIA DE CALZADO BYKCALZA CIA. LTDA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo** **Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **INDUSTRIA DE CALZADO BYKCALZA CIA. LTDA.** **Artículo 2º.-Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Gualaceo en la Provincia del Azuay; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** La Compañía tiene como objeto social: La actividad económica de Fabricación de Cueros y Producto Conexos (código Superintendencia de Compañías C15), con la Operación Principal de Fabricación de Calzado, Botines, Polainas y Artículos similares para todo uso, de cualquier material y mediante cualquier proceso, incluido el moldeado o aparado de calzado (código Superintendencia de Compañías C1520.01). Además tendrá como actividades complementarias las siguientes: C1512.01 fabricación de maletas, bolsos de mano, mochilas y artículos similares, de cuero, cuero regenerado o cualquier otro material, como plástico, materiales textiles, fibras vulcanizadas o cartón. C1512.03 servicios de apoyo a la fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos

similares, artículos de talabartería y guarnicionería a cambio de una retribución o por contrato. C1520.02 fabricación de partes de cuero para calzado: palas y partes de palas, suelas y plantillas, tacones, etcétera. C1520.03 servicios de apoyo a la fabricación de calzado a cambio de una retribución o por contrato. Las etapas de la actividad serán las de producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o podrá prorrogar su plazo si así lo resolviese la Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y en el Estatuto.

TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.

Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social la Compañía es de MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$1.000,00) dividido en mil participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de La Compañía.

Artículo 6°.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el

aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **Artículo 7º.-** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o unidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **Artículo 8º.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **Artículo 9º.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **Artículo 10º.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. **Artículo 11º.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **TITULO III DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. Artículo 12º.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y

el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto. **Artículo 13º.-** Los Socios de esta Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya que se trate de poder notarial o de carta de poder. Se requiere de carta de poder para cada sesión. Por cada participación el Socio o su mandatario tendrán derecho a un voto. b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; y, a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; c) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **Artículo 14º.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **TÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.** **Artículo 15º.-** Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Sección uno.- De la Junta General de Socios.** **Artículo 16º.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el quórum. **Artículo 17º.- Junta universal.-** Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por una unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo 18°.-Convocatorias.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **Artículo 19°.-Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **Artículo 20°.-Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley de Compañías y este mismo Estatuto, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 21°.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas disposiciones. **Artículo 22°.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario, el Gerente General o el Socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **Artículo 23°.-** En lo que se refiere a las

actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de acuerdo a la Ley. **Artículo 24°.-** Las atribuciones privativas de la Junta General de Socios se regirá de acuerdo a lo que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **Artículo 25°.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al presidente:** a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado; f) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; g) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de las decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; h) Los demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **Artículo 26°.-Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de

7

junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Mantener bajo su personal responsabilidad la gestión administrativa de la compañía; designar a sus funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones; **e)** Otorgar poderes especiales o generales, bajo su personal responsabilidad, sujetándose a las exigencias legales; **f)** Suscribir la correspondencia oficial de la compañía; los certificados de aportaciones y actas de la Junta General, en la forma prevista por estos Estatutos; **g)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; **h)** Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **i)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **j)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **k)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **l)** Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **m)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **Artículo 27°.- TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
Artículo 28°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo 29°.- Referencia Legal.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado es este Estatuto, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de Participaciones
Charles Stewart Pérez	\$500,00	\$500,00	500
Fernanda Marisabel Pérez Lituma	\$500,00	\$500,00	500
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	\$1.000,00	\$1.000,00	1000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Artículo 30°.-Para los periodos señalados en los artículos 25 y 26 Se designa como Gerente General de la compañía al señor Charles Stewart Pérez; y, como Presidente a la señora Fernanda Marisabel Pérez Lituma.- **SEXTA.- DECLARACIONES.- a)** Los firmantes de la presente escritura pública, en la calidad que comparecen, son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones; **b)** Los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma: Charles Stewart Pérez, suscribe quinientas participaciones que equivalen a quinientos dólares de los Estados Unidos de América y Fernanda Marisabel Pérez Lituma, suscribe quinientas participaciones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2015 03:58 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696568
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102459492 ORELLANA OSORIO IVAN FELIPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA DE CALZADO BYKCALZA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C15	FABRICACIÓN DE CUEROS Y PRODUCTOS CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1512.01	FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CUERO, CUERO REGENERADO O CUALQUIER OTRO MATERIAL, COMO PLÁSTICO, MATERIALES TEXTILES, FIBRAS VULCANIZADAS O CARTÓN, CUANDO SE USA LA MISMA TECNOLOGÍA QUE EN EL CASO DEL
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1512.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C1520.01	FABRICACIÓN DE CALZADO, BOTINES, POLAINAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA TODO USO, DE CUALQUIER MATERIAL Y MEDIANTE CUALQUIER PROCESO, INCLUIDO EL MOLDEADO (APARADO DE CALZADO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1520.02	FABRICACIÓN DE PARTES DE CUERO PARA CALZADO: PALAS Y PARTES DE PALAS, SUELAS Y PLANTILLAS, TACONES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1520.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE CALZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/06/2015 03:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

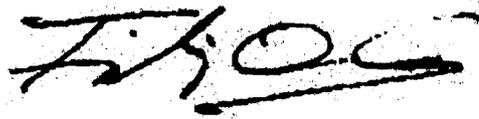
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/05/2015 3.54 PM

equivalen a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, c) Los comparecientes declaran bajo juramento que, en la calidad que comparecen, depositarán el cien por ciento del capital en una Institución bancaria en un plazo máximo de treinta días.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Como documento habilitante se agrega la reserva de nombre con número de tramite siete seis nueve seis cinco seis ocho.- Agregue Usted señor Notario las demás Cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Atentamente, Doctor Carlos León Acosta, con matrícula número mil seiscientos cincuenta y tres, del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta, la que después de insertada queda elevada a escritura pública, a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.-Me presentaron sus cédulas de identidad respectivas.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.**-----



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto: quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



CHARLES STEWAR PEREZ

CHARLES STEWAR PEREZ

C.I. 010387939-1



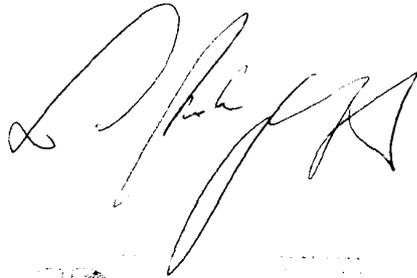
FERNANDA MARISABEL PEREZ L.

C.I. 010377403-0





PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL,
SELLO Y FIRMO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA CONFIERO EN GUALACEO, EN EL
DIA DE SU CELEBRACION.-



Abogado Venafra
GUALACEO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA DE IDENTIDAD EXT N. 01038/939-1


 APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ CHARLES STEWART
 LUGAR DE NACIMIENTO
Canada Toronto
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-15
 NACIONALIDAD **CANADIENSE**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 DORSAL **DORIS VERÓNICA AVECLLAS GALARZA**

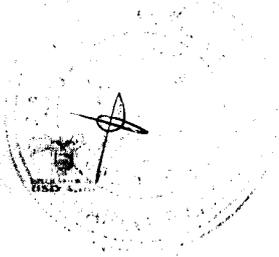


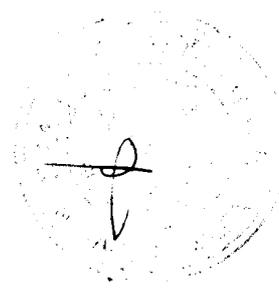
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN u OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 V8443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ CARLOS ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LITUMA ANA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA 2014-02-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-11




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Empadronamiento





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **010377403-0**

CIDADANÍA
 APellidos y Nombres
PEREZ LITUMA FERNANDA MARISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
GUALACEO
GUALACEO
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-02-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
MANUEL FERNANDO GARCIA GALARZA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. ADM EMPRESAS

APellidos y Nombres del Padre:
PEREZ CARLOS ALEJANDRO

APellidos y Nombres de la Madre:
LITUMA ANA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUALACEO
2014-02-03

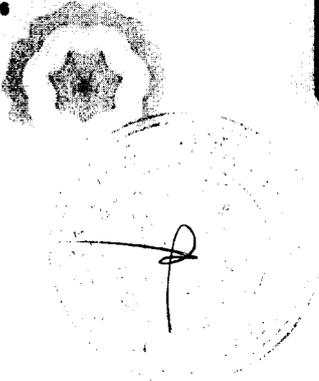
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-02-03

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

033380222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

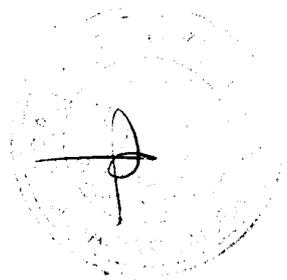
CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

030 **0103774030**

030 - 0079 **GÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **PEREZ LITUMA FERNANDA MARISABEL**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUALACEO	0
GUALACEO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Gualaceo, 9 de Junio de 2015

Señor Doctor
CARLOS CELI
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUALACEO
SU DESPACHO

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar 3 testimonios de la escritura de Constitución de la Compañía denominada: "INDUSTRIA DE CALZADO BYK CALZA CIA. LTDA. Para su respectiva inscripción.-

Del Señor Registrador,

Muy Respetuosamente,

Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

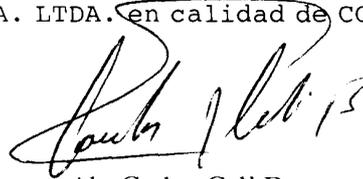


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo

Manuel Antonio Reyes y Tres de Noviembre

Número de Repertorio: 2015- 116

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciséis de Junio del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro del LIBRO MERCANTIL con el número 17 celebrado entre:
([COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CALZADO BYKCALZA CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA])



Ab. Carlos Celi B.

Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	